

RESOLUCIÓN 348/2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN, POR LA QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SOLICITUD ÚNICA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 235/2020, DE 2 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN, POR LA QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2020 DE DIVERSAS AYUDAS INCLUIDAS EN LA SOLICITUD ÚNICA

HECHOS

Primero.- La Resolución 235/2020, de 2 abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se fijan las condiciones para la Comunidad Autónoma de La Rioja de la convocatoria pública para el ejercicio 2020 de diversas ayudas incluidas en la solicitud única.

Segundo.- El apartado segundo de la Resolución 235/2020, de 2 de abril, establece que, de acuerdo con el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, a partir del año 2016, la solicitud única deberá presentarse en el período comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de abril de cada año.

Con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y de acuerdo con la Orden APA/269/2020, de 19 de marzo, se contempla la ampliación para la presentación de la solicitud única desde el treinta de abril hasta el quince de mayo, dentro de los márgenes que establecen los reglamentos de la Unión Europea y se prevé igualmente en dicho apartado la posibilidad de que *“la Comisión dicte un futuro Reglamento de Ejecución para modificar la fecha límite de presentación de la solicitud única, estableciéndose el límite de dicho plazo en una fecha posterior a quince de mayo, si así lo exigen las circunstancias”*.

Tercero.- El apartado noveno de la Resolución 235/2020, de 2 de abril, establece que *“una vez finalizado el plazo para la presentación de la solicitud única, los agricultores podrán, hasta el día 31 de mayo, modificar o incluir nuevos regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda de que se trate”*.

Cuarto.- Con fecha 30 de abril de 2020, se publica en el Boletín Oficial del Estado la Orden APA/377/2020, de 28 de abril, por la que se modifican, para el año 2020, diversos plazos establecidos en los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común, estableciendo la ampliación del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/045390	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0241745
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

plazo de presentación de la solicitud única hasta el 15 de junio, inclusive, y el de su modificación hasta el 30 de junio, inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Segundo. Orden 26/2015, de 5 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), a partir de 2015.

Tercero. Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020.

Cuarto. Orden 24/2015, de 5 de junio de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja

Quinto. Orden APA/377/2020, de 28 de abril, por la que se modifican, para el año 2020, diversos plazos establecidos en los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.

Sexto. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.

Séptimo. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de abril).

Octavo. Decreto 41/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/045390	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0241745
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

RESUELVE

Único.- Modificar los plazos recogidos en el apartado segundo y noveno de la Resolución 235/2020, de 2 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se fijan las condiciones para la Comunidad Autónoma de La Rioja de la convocatoria pública para el ejercicio 2020 de diversas ayudas incluidas en la solicitud única, que quedan como sigue:

- El plazo de presentación de la solicitud única, previsto en el apartado segundo, finalizará el 15 de junio de 2020, inclusive.
- El plazo para modificar la solicitud única a que se refiere el apartado noveno finalizará el 30 de junio de 2020, inclusive.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, se informa que los plazos para la interposición de los recursos señalados anteriormente se encuentran actualmente suspendidos de conformidad con las disposiciones adicionales 2ª y 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en tanto se mantenga el estado de alarma que dicha norma declara sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran adoptarse y los efectos que para éstas se determinen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/045390	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0241745
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			